



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1455
RADICADO N°. 2010-00826-00

CONSIDERACIONES

En consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de DOS (2) AÑOS sin que la parte demandante haya promovido, adelantado o gestionado actuación procesal alguna encaminada a seguir con el curso normal del proceso, adicional, se advierte que el proceso se dictó sentencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada (fl. 40), se procede a dar aplicación al artículo 317 numeral 2 inciso b, del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO con ACCIÓN MIXTA instaurado por RF ENCORE S.A.S como cesionario de BANCOLOMBIA S.A. en contra de JAIME ARTURO SALDARRIAGA ARISTIZÁBAL por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medias cautelares.

En atención al oficio No. 1823 de fecha 27 de octubre de 2017 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO a a través del cual comunica el embargo de remanentes para el proceso ejecutivo que adelanta BBVA COLOMBIA en contra de la parte aquí demandada bajo radicado 2007-00826, del cual se tomó atenta nota, procédase librándose los

respectivos oficios con la advertencia de que la medida continúa por cuenta de dicho despacho.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes.

QUINTO: Ejecutoriada el presente auto, se ordena el archivo del proceso previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 19/08/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300120100082600
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 827/2010/00826/00
20 de agosto de 2021

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Medellín - Antioquia

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S NIT. 900.575.605-8 como cesionario
de BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JAIME ARTURO SALDARRIAGA ARISTIZÁBAL
CC. 98.519.011
RADICADO: 05360-40-03-001-2010-00826-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa el embargo del vehículo automotor con placas MLW062 de propiedad de la parte aquí demandada JAIME ARTURO SALDARRIAGA ARISTIZÁBAL, el cual se encuentra debidamente registrado en dicha entidad.

Así las cosas, díguese cancelar el oficio No. 1429 de fecha 10 de agosto de 2011, mediante el cual se les comunicaba el embargo.

No obstante lo anterior, se les advierte que la medida continúa por cuenta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO para el proceso ejecutivo con radicado 2007-00826 que adelanta el BBVA COLOMBIA en contra de la parte aquí demandada JAIME ARTURO SALDARRIAGA ARISTIZÁBAL en virtud del embargo de remanentes que fue



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

comunicado mediante oficio No. 1823 de fecha 27 de octubre de 2017 y admitido por éste Despacho con posterioridad.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 828/2010/00826/00
20 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR DEJA A DISPOSICIÓN DE ESE JUZGADO

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S NIT. 900.575.605-8 como cesionario de BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JAIME ARTURO SALDARRIAGA ARISTIZÁBAL
CC. 98.519.011
RADICADO: 05360-40-03-001-2010-00826-00

Su radicado: 2007-00826
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JAIME ARTURO SALDARRIAGA ARISTIZÁBAL

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Así mismo, se ordenó dejar a disposición de ese despacho judicial las medidas de embargo que fueran decretadas en el presente proceso en razón de los remanentes que fuera comunicado mediante Oficio No. 1823 de fecha 27 de octubre de 2017 para el proceso EJECUTIVO que allí adelanta instaurado por el BBVA COLOMBIA en contra de la parte aquí demandada bajo el radicado No. 2007-00826.

Las medidas a su disposición son las siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

- Embargo y secuestro del vehículo automotor con placas MLW062 de propiedad de la parte aquí demandada JAIME ARTURO SALDARRIAGA ARISTIZÁBAL el cual fue debidamente registrado en la Secretaría de Movilidad de Medellín. El vehículo no fue secuestrado.

Se adjunta a la presente el oficio dirigido a dicha entidad en el cual se advierte la continuidad de la medida a órdenes del proceso ejecutivo para efectos subsiguientes, a saber: Oficio Nro. 827.

Al contestar este oficio por favor cite la radicación y el nombre de las partes arriba señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML